

**MUSEOS Y BIBLIOTECAS, ASI COMO
LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y DE RE-
CREACION PUBLICOS, INCLUYENDO
LOS DE PLANTELES EDUCATIVOS
ESTATALES Y MUNICIPALES, PRES-
TARAN TAMBIEN SERVICIO RE-
GULAR LOS DIAS SABADOS, DOMIN-
GOS Y FERIADOS SIN
EXCEPCION**

LEY N° 24403

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°— Los museos y bibliotecas, así como los campos deportivos y de recreación públicos, incluyendo los de los planteles educativos estatales y municipales, prestarán también servicio regular los días sábados, domingos y feriados sin excepción.

Artículo 2°— Para atender los requerimientos de nuevo personal que pudiera determinar la ampliación de servicios a que se refiere el artículo 1° de esta Ley el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) reasignará al personal delarado excedente en los diversos Sectores y Organismos Públicos, teniendo en cuenta a los que reúnan o estén en condiciones de adquirir con breve entrenamiento las habilidades necesarias para su nueva función.

Artículo 3°— El Ministerio de Educación, con la colaboración de los demás Sectores y Organismos Públicos directamente interesados, coordinarán con las Municipalidades de todo el país las acciones y planes para asegurar el cumplimiento de la presente Ley, teniendo en cuenta las modalidades locales y regionales que pueda adoptar la demanda de los servicios materia de esta Ley.

Artículo 4°— El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente Ley en el plazo de sesenta días a contar desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario

ALBERTO VALENCIA CARDENAS Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior, Encargado de los Asuntos de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.